



Oaxaca de Juárez, Oax., a 02 de septiembre de 2026

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE OAXACA Y ARTÍCULO 60 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NÚMERO DE EXPEDIENTE	EX AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
1	2C/2C.9/242/2026-2028	ex Servidor Público [REDACTED], ex Síndico Municipal del Municipio de San Martín Peras, Distrito Juxtlahuaca, Oaxaca, quien estuvo en funciones durante el periodo comprendido del once de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco	25 DE AGOSTO DE 2026	OAXACA DE JUÁREZ, DISTRITO CENTRO, OAXACA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - ---Visto el estado que guardan los autos del presente Procedimiento Administrativo de Requerimiento de Cumplimiento de Obligación y conforme a la razón que antecede de fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis, donde se hace constar que, siendo las quince horas con cero minutos del día diecisiete de junio de dos mil veintiséis, me traslade al Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito Juxtlahuaca, Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de notificación de Requerimiento de Cumplimiento de Obligación, contenida en el oficio con número ASFE/OT/0112/2026 de fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis, derivado del expediente 2C/2C.9/242/2026-2028 por la no Entrega-Recepción del ex Servidor Público [REDACTED], ex Síndico Municipal del Municipio de San Martín Peras, Distrito Juxtlahuaca, Oaxaca, quien estuvo en funciones durante el periodo de administración comprendido del once de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en virtud de lo anterior, y una vez cerciorado de encontrarme en el Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, por corresponder al domicilio registrado del ex Servidor Público [REDACTED], ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, cuya identificación oficial obra en los autos, procedí a constituirme con las formalidades de ley en el domicilio señalado para efectos de notificación, el ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 65, Barrio San Sebastián, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oaxaca, Código Postal 69740. Sin embargo, al realizar la diligencia correspondiente, no fue posible localizar el domicilio antes referido, toda vez que no se encontraron registros, datos,



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y OBLIGACIONES
EXPEDIENTE NÚMERO: 2C/2C.9/242/2026-2028

NO. PROG	NÚMERO DE EXPEDIENTE	EX AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
				referencias, señalamientos o elementos que permitieran acreditar la existencia física del inmueble señalado como domicilio del ex servidor público antes mencionado; en atención a lo anterior y en cumplimiento lo que establece el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: "La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, requerirá por una sola ocasión a los servidores públicos salientes que hayan sido omisos, para que dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la notificación cumplan con esta obligación. De persistir el incumplimiento, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca procederá a promover las responsabilidades que correspondan." ----- *Lo resaltado es propio. En ese contexto, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, se encuentra obligada a continuar con la tramitación del procedimiento Administrativo y a realizar las actuaciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones municipales, procurando, salvaguardar los derechos que pudieran corresponder a la persona interesada, así como evitar que la presente determinación pudiera colocarla en un estado de indefensión, dejando a salvo sus derechos para que, en caso de considerarlo procedente, los haga valer ante la autoridad competente y mediante los mecanismos legales conducentes, dentro de los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables. En virtud de lo anterior y atendiendo a las circunstancias excepcionales antes descritas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria, a la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se ordena notificar al ciudadano [REDACTED], ex Síndico Municipal del Municipio de San Martín Peras, Distrito Juchitahuaca, Oaxaca, quien estuvo en funciones durante el periodo administrativo comprendido del once de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, bajo el oficio número ASFE/OT/0112/2026 de fecha 09 de febrero de 2026, por conducto del Servicio Postal Mexicano, mediante correo certificado con acuse de recibo, debiendo observarse para tal efecto los requisitos previstos en el artículo 42 primer párrafo de la Ley del Servicio Postal Mexicano, recabándose en documento especial la firma de recepción del destinatario o, en su caso, de su representante legal. -----



NO. PROG	NÚMERO DE EXPEDIENTE	EX AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
				De igual forma, con el objeto de garantizar los principios de seguridad jurídica, máxima publicidad y debido proceso, evitando colocar al ciudadano [REDACTED], en estado de indefensión, y como medida complementaria a la notificación por correo certificado, mas no sustitutiva de ésta, se ordena notificar el oficio número ASFE/OT/0112/2026 de fecha 09 de febrero de 2026, de Requerimiento de Cumplimiento de Obligación, en los estrados físicos y en los estrados electrónicos de la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos legales conducentes. -- --En mérito de lo anterior expuesto y fundado se: ----- ----- ACUERDA: ----- PRIMERO. -Agréguese el presente acuerdo a los autos formados con motivo del Requerimiento de Cumplimiento de Obligación, derivados de la No Entrega-Recepción, para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes. ----- SEGUNDO.- Se ordena notificar al ciudadano [REDACTED], ex Síndico Municipal del Municipio de San Martín Peras, Distrito Juxtlahuaca, Oaxaca, quien estuvo en funciones durante el periodo administrativo comprendido del once de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, por el oficio número ASFE/OT/0112/2026 de fecha 09 de febrero de 2026, por conducto del Servicio Postal Mexicano, mediante correo certificado con acuse de recibo y, como medida complementaria a dicha notificación, mas no sustitutiva de ésta, notifíquese en los estrados físicos y en los estrados electrónicos de la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos legales conducentes, debiendo agregar las constancias que se generen con motivo del cumplimiento del presente acuerdo.----- TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Planeación y Obligaciones adscrita a la Secretaría Técnica de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para que lleve a cabo la notificación y el cumplimiento del presente acuerdo y agregue a los autos las constancias correspondientes. ----- CUARTO. - Notifíquese y Cúmplase. -----